



CENACE[®]

CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN
EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES.**

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
FINALIDAD.....	4
OBJETIVO.....	5
LOGROS ESPERADOS.....	6
CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE DATOS PERSONALES.....	7

INTRODUCCIÓN

El derecho a la protección de datos personales se introduce por primera vez en México a través de la ahora abrogada Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de 2002, que establecía dentro de sus objetivos el de "Garantizar la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados" (artículo 3, fracción III), así como un desarrollo incipiente de los principios, derechos y deberes que lo conforman.

En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales sería inicialmente un límite o excepción del derecho de acceso a la información, cuyo campo de aplicación cobraría mayor fuerza, más como un criterio de clasificación de la información que como un derecho subjetivo propio a favor de la dignidad humana y la autodeterminación informativa.

Con la reforma constitucional de 2009 a los artículos 16 y 73, fracción XXIX-0 se produce un verdadero cambio de paradigma que dota al derecho a la protección de datos personales de un contenido propio e independiente del derecho de acceso a la información pública. Mediante esta reforma constitucional se extiende, en todo el territorio nacional, el ámbito de protección de las personas por lo que se refiere a sus datos personales mediante la incorporación de los particulares como responsables de su tratamiento. Para esos efectos, la reforma constitucional le confiere al Congreso de la Unión la facultad para legislar de manera exclusiva en la materia. Asimismo, se reconocen los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (también conocidos por su acrónimo como derechos ARCO) que hacen explícito el ámbito de autodeterminación informativa del derecho a la protección de datos personales.

Posterior a la reforma de 2009 viene la reforma constitucional en materia de transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014, misma que obedeció, entre otras cuestiones, a la necesidad de establecer estándares homogéneos en la protección de datos personales en toda la República Mexicana.

Precisamente la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada hasta el 26 de enero de 2017, constituye la materialización de la reforma constitucional de 2014. Por medio de ésta se desarrollan los principios, bases y procedimientos establecidos por nuestra carta magna por lo que se refiere al derecho a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados. Se trata del marco jurídico general aplicable de manera directa a la Federación y a partir del cual los estados adoptan su propio régimen legal y se emiten las diversas medidas regulatorias en los distintos órdenes de gobierno.

En tales consideraciones, el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) como sujeto obligado y responsable en el tratamiento de datos personales que conforme a sus atribuciones lleve a cabo, garantizará la privacidad de los individuos. Por lo anterior, resulta necesario generar un Programa de Capacitación en Protección de Datos Personales específico para la Institución, con la finalidad de que todos y cada uno de los servidores públicos involucrados en el tratamiento de datos personales al interior del CENACE, cuenten con cierto grado de especialización que les permita garantizar la observancia de los principios rectores de la protección de los datos personales a los cuales dan tratamiento en el ejercicio de sus funciones.

FINALIDAD.

Dar cumplimiento a los artículos 30, fracción III y 33, fracción VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como de los artículos 48 y 64 de los *Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público*; que señalan el deber de que los Sujetos Obligados cuenten con un Programa de Capacitación en materia de protección de datos personales.

OBJETIVO.

Garantizar el debido cumplimiento de las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales en el tratamiento y manejo que de éstos se realice en el CENACE por parte de las personas servidoras públicas adscritas a este Sujeto Obligado; lo anterior, a efecto de fortalecer las medidas de seguridad para la protección de datos personales, asegurando que el personal esté adecuadamente preparado para sus funciones específicas en el tratamiento de información sensible.

La capacitación permitirá a las personas servidora públicas identificar el tipo de información que manejan y el nivel de importancia de ésta, además de conocer las mejores prácticas de tratamiento de los datos personales desde el punto de vista de seguridad.

LOGROS ESPERADOS.

- Concientizar a las personas servidoras públicas del CENACE sobre las responsabilidades y obligaciones en el manejo de datos personales.
- Actualizar constantemente al personal sobre cambios en la legislación y nuevas tendencias en materia de protección de datos personales.
- Desarrollar competencias para la atención y resolución de incidentes de seguridad que involucren datos personales.
- Promover la adopción de mejores prácticas en la protección de datos personales, de manera preferente una vez que el programa de capacitación se haya implementado de manera integral en todas las áreas administrativas que conforman esta Entidad.
- Dar una mejor atención a las solicitudes de ejercicio de Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) y, en su caso, a las solicitudes de Portabilidad.
- Reforzar las medidas de seguridad de los sistemas de datos.
- Contribuir a la cultura de una debida protección de los datos personales.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE DATOS PERSONALES.

El Programa de Capacitación de Datos Personales persigue que el CENACE garantice que las personas servidoras públicas que lo integran, se encuentren capacitadas en el manejo de datos personales y el cumplimiento de las leyes y normatividad específicas en la materia, de conformidad con las responsabilidades que tienen asignadas las personas servidoras públicas de esta Entidad.

Lo anterior responde a las obligaciones legales establecidas en la normatividad de protección de datos personales a nivel nacional, dado que la protección de datos personales forma parte de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Capacitar al personal del CENACE permite que se respete el derecho humano en cuestión en todos los tratamientos o procesos de datos personales relacionados con las funciones y obligaciones que tiene la Entidad; además, ayuda a promover la confianza en las instituciones públicas. En este contexto, la capacitación en esta materia ayuda a prevenir riesgos y vulnerabilidades relacionados con el manejo inadecuado de la información que se maneja en las diferentes áreas de esta Entidad.

Se estima que, con este programa de capacitación, las personas servidoras públicas mejoren sus procesos internos, garantizando así el tratamiento óptimo de los datos personales que se encuentran en su posesión; incluyendo el ejercicio de los derechos (ARCO) y, en su caso, el derecho de portabilidad.

De acuerdo con lo anterior, se considera necesario un programa de capacitación en dos vertientes: Básica y Especializada.

- **Básica:** El objeto de esta capacitación es que las personas conozcan aspectos teóricos, conceptuales y normativos fundamentales en materia de protección de datos personales.
- **Especializada:** Esta capacitación se dirige a atender las necesidades o problemáticas sobre aspectos particulares de la normatividad en materia de protección de datos personales.

Lo anterior, a través de las siguientes metas:

- **Corto Plazo:** Se tiene programado difundir al personal que integra las diversas unidades administrativas, la cartera de cursos básicos en materia de protección de datos personales del CEVINAI (Centro Virtual de Formación INAI), a efecto de que los enlaces en la materia, así como el personal interesado en tomarlos lleven a cabo la realización de éstos, estimando que la meta sea proporcionar una introducción al marco teórico y legal en el tema (capacitación básica).
- **Mediano plazo:** Se tiene previsto que una vez que los enlaces en la materia, así como el personal interesado que acrediten haber tomado los cursos básicos en materia de protección de datos personales, tomen cursos con un grado de especialización más alto que les permita elevar el nivel de conocimientos en materia de protección de datos personales (capacitación especializada).

Lo anterior, a través de la oferta de cursos que al efecto realice la Autoridad en la materia a través del CEVINAI, ya sea de forma virtual o presencial, o bien, a través de la plataforma que opere para dichos efectos y, en caso de ser posible a través de la capacitación interna que se pueda contratar por parte del CENACE de contar con recursos para ello.



Dirección General
Jefatura de Unidad de Transparencia

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN GENERAL
ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENACE 2025**

En la Ciudad de México siendo las 11:00 horas del día 15 de enero de 2025, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, a fin de celebrar la Primera Sesión General Ordinaria del Comité de Transparencia del CENACE correspondiente al ejercicio 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracción I, 11, fracción I, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de mayo del 2016. Lo anterior, en atención al siguiente: -----

-----**Orden del día**-----

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal para sesionar. -----
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. -----
3. Presentación del Informe General de las solicitudes de información atendidas y en proceso ante el CENACE del ejercicio 2024. -----
 - 3.1. Del trimestre correspondiente del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024. -----
 - 3.2. Del periodo acumulado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. -----
4. Presentación del Informe General de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en contra de respuestas a solicitudes de información atendidas por el CENACE. -----
 - 4.1. Del trimestre correspondiente del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024. -----
 - 4.2. Del periodo acumulado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. -----
 - 4.3. Seguimiento a recurso de revisión interpuesto ante la SCJN. -----
5. Presentación y, en su caso, aprobación del Plan General para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el CENACE 2025. -----
6. Presentación y, en su caso, aprobación del Programa de Capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el CENACE 2025. Así como la obtención del Reconocimiento como Comité de Transparencia 100% Capacitado. -----
7. Presentación y, en su caso, aprobación del Informe de la actualización del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) del CENACE y del Fondo de Capital de Trabajo del MEM correspondiente al segundo semestre del 2024. -----





8. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de la actualización y remisión de información del cuarto trimestre 2024 del CENACE y del Fondo de Capital de Trabajo del MEM para la elaboración del informe anual de actividades del INAI (INAI FICS). -----
9. Presentación del Informe del estatus que guarda el cumplimiento de la carga de las obligaciones de transparencia en el SIPO del CENACE y del Fondo de Capital de Trabajo del MEM. -----
10. Presentación del Informe de resultados de la evaluación realizada por el INAI en el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección de datos personales 2024. -----
11. Presentación del Tercer Informe de resultados de la Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021-2024, a cargo de la entonces Secretaría de la Función Pública. -----
12. Asuntos Generales. -----
 - 12.1. Se haga del conocimiento del Director General del CENACE de los acuerdos tomados en esta sesión del Comité de Transparencia. -----

En desahogo de los puntos listados en el orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia del CENACE hizo constar: -----

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal para sesionar. -----

Los asistentes a la Primera Sesión General Ordinaria del Comité de Transparencia del CENACE 2025 fueron: la Lic. Laura Cecilia Olivera Salazar, Jefa de Unidad de Transparencia, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; el Mtro. Francisco Fernández Ortega, Titular del Órgano Interno de Control Específico en el CENACE; el Lic. Edgar Acuña Rau, Subdirector de Administración y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; y, en su carácter de Secretario Técnico, el Lic. Fernando Flores Maldonado, Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia. -----

Por lo anterior, se determinó que existió quorum legal para sesionar y se declaró el inicio de la sesión. ----

2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. -----

La Presidenta del Comité de Transparencia del CENACE, previa lectura del orden del día, lo sometió a consideración de los integrantes del órgano colegiado. -----

No existiendo manifestación en contrario por parte de los Integrantes del Comité de Transparencia, ni tampoco asunto adicional a los establecidos en el orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO/CT/ORD01/001/2025. Se aprueba por Unanimidad el Orden del día para la Primera Sesión General Ordinaria del Comité de Transparencia del CENACE 2025. -----



[Handwritten signatures and marks in blue ink]

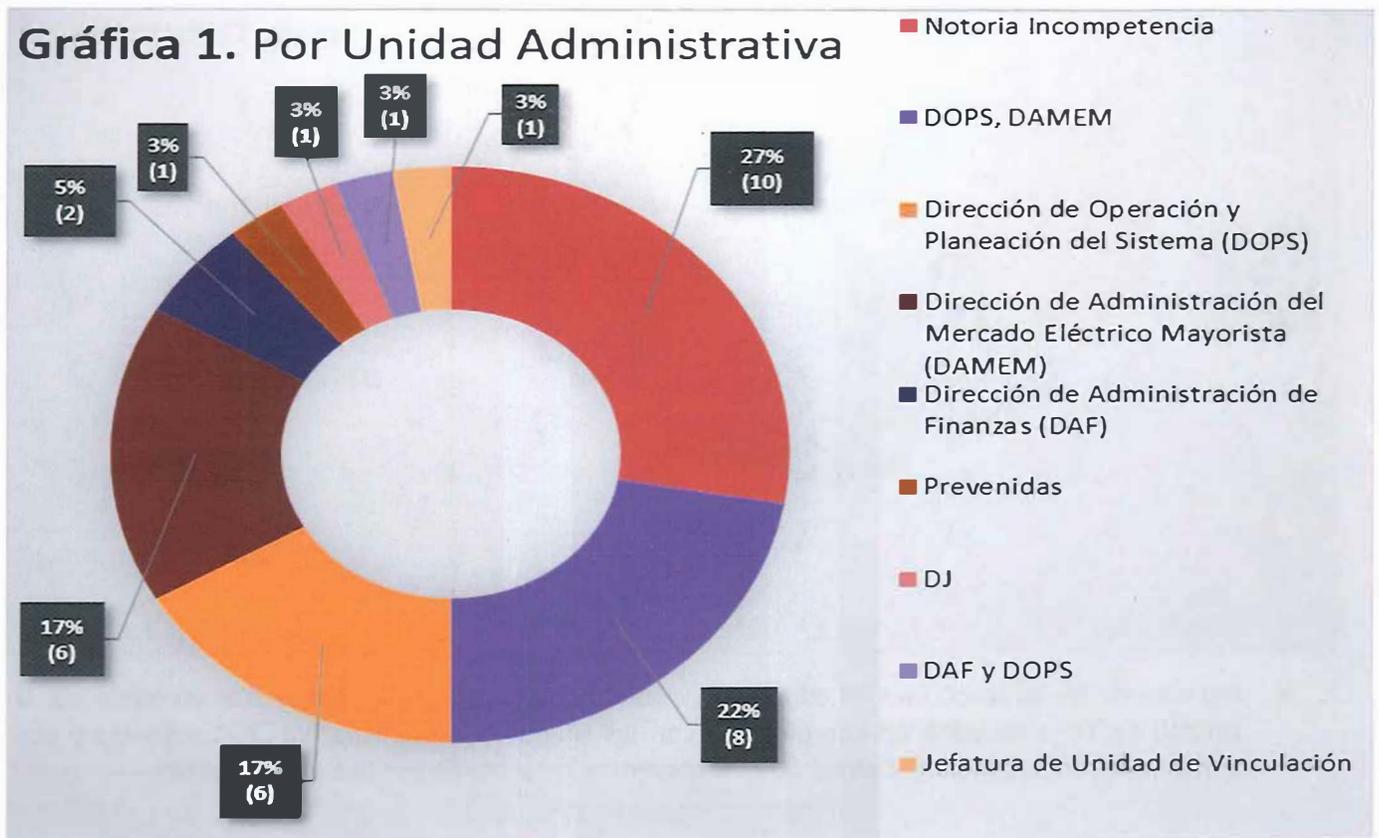


3. Presentación del Informe General de las solicitudes de información atendidas y en proceso ante el CENACE del ejercicio 2024. -----

En desahogo de este orden del día, la Jefa de Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento de los integrantes del Comité lo siguiente: -----

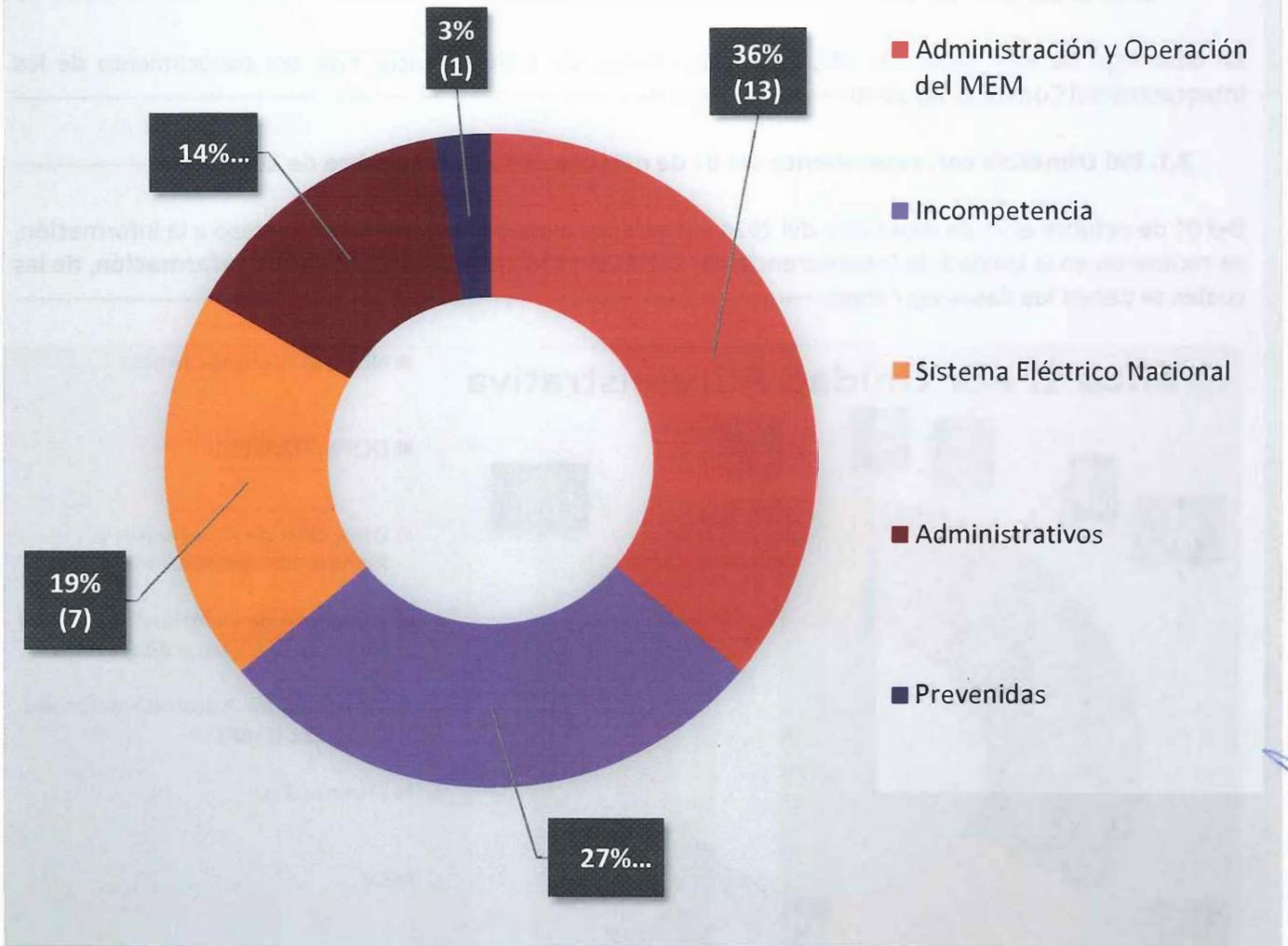
3.1. Del trimestre correspondiente del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024. -----

Del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2024 a través del ejercicio del derecho de acceso a la información, se recibieron en la Unidad de Transparencia del CENACE un total de **36 solicitudes de información**, de las cuales se tienen los datos siguientes: -----





Gráfica 2. Por Temas Recurrentes



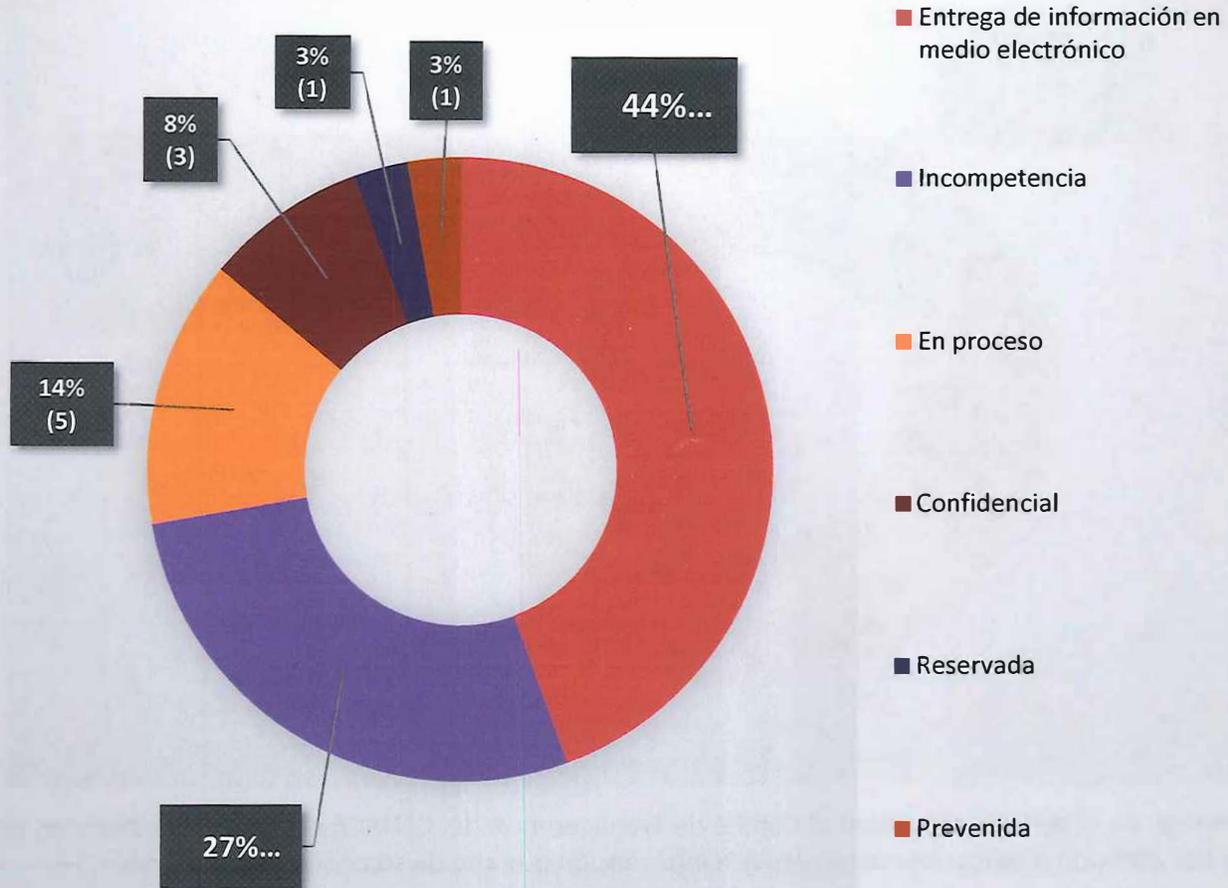
- Del total de las **36** solicitudes de información, en el periodo reportado, **30*** se han atendido por la Unidad de Transparencia en coordinación con las Unidades Administrativas competentes y con aprobación, en su caso, del Comité de Transparencia, de acuerdo con la siguiente tabla: -----



[Handwritten signature]



Gráfica 3. Por Modalidad de respuesta

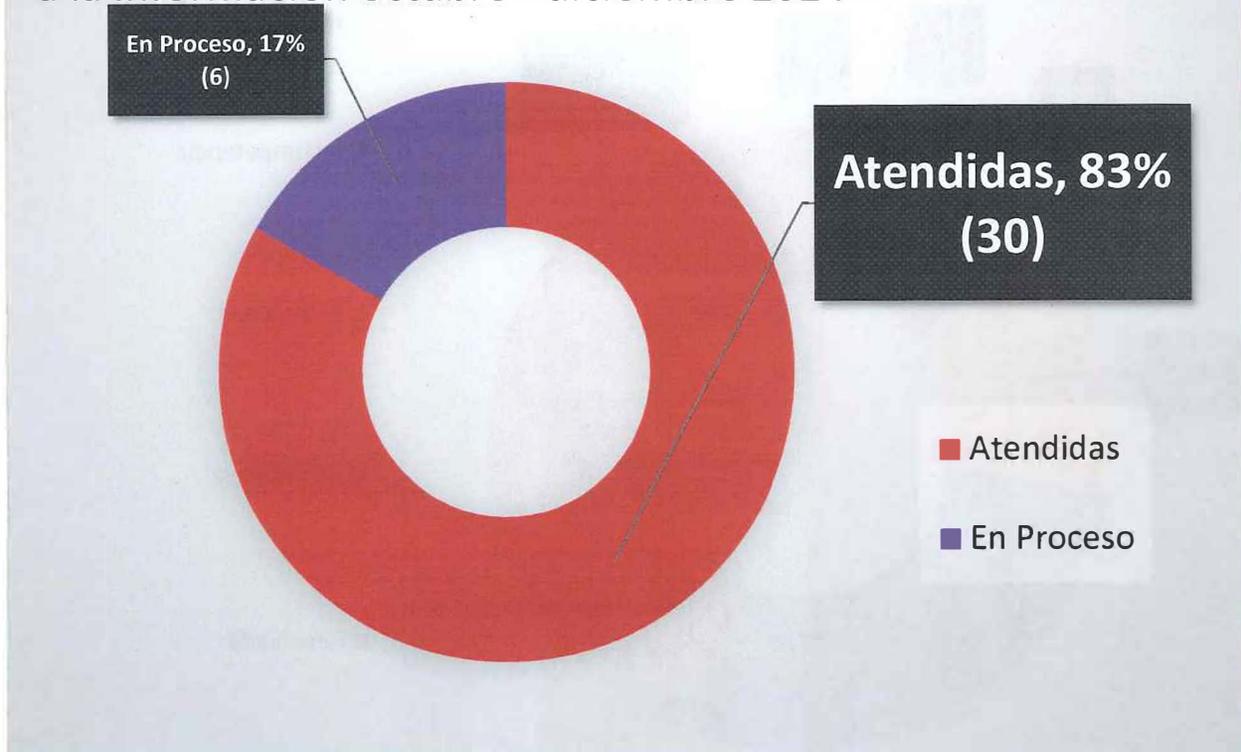


* Únicamente 6 de las solicitudes de información ingresadas en el periodo reportado quedaron pendientes de atención, las cuales se encuentran dentro del plazo de atención contemplado en la LFTAIP.

En ese sentido, se atendieron el 83% de las solicitudes de información ingresadas al CENACE. -----



Gráfica 4. Atención de Solicitudes de Acceso a la Información octubre - diciembre 2024



Finalmente, en el periodo reportado el Comité de Transparencia del CENACE sesionó en 6 ocasiones para poder dar atención a solicitudes de acceso a la información que son de su competencia, es decir: -----

- Ampliaciones de Plazo.
- Clasificación de información en su modalidad de Confidencial.
- Clasificación de información en su modalidad de Reservada.
- Aprobación de Versiones Públicas para cumplimiento de obligaciones de transparencia.
- Aprobación de clasificación de información contenida en Proyectos de Inversión del CENACE.

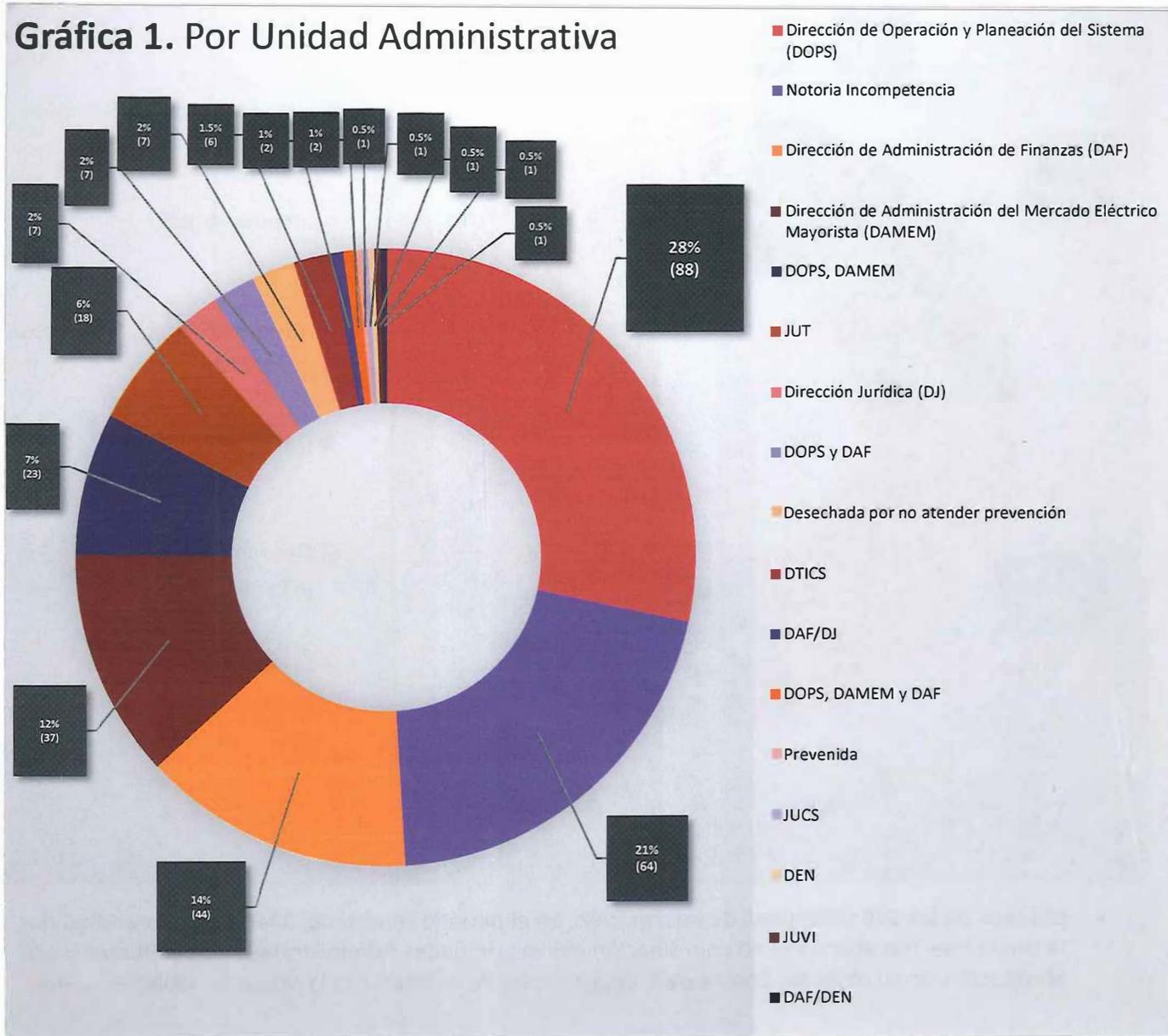
3.2. Del periodo acumulado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. -----





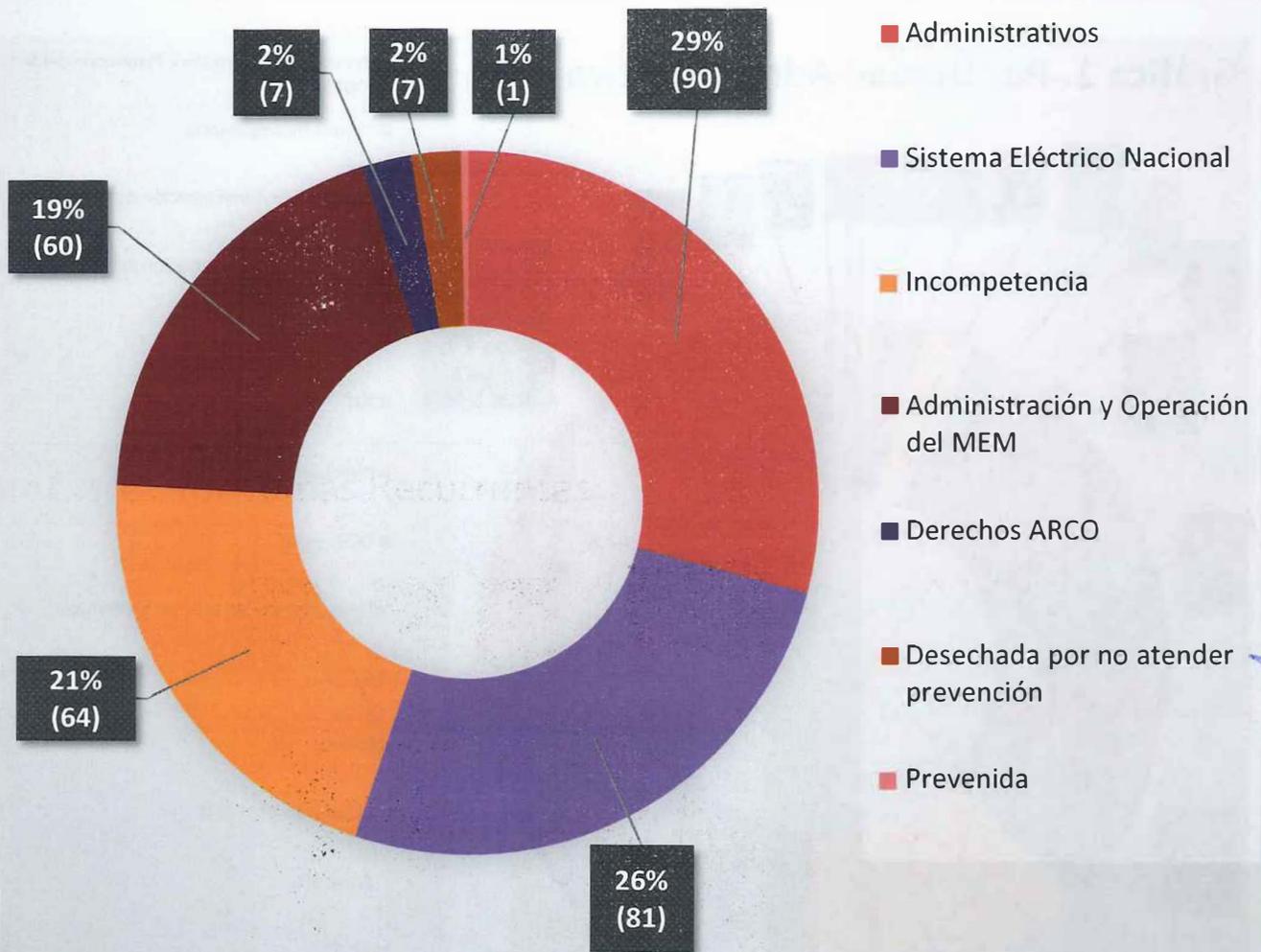
Del 01 de enero al 30 de diciembre del 2024 a través del ejercicio del derecho de acceso a la información, se recibieron en la Unidad de Transparencia del CENACE un total de **310 solicitudes de información**, de las cuales se tienen los datos siguientes: -----

Gráfica 1. Por Unidad Administrativa





Gráfica 2. Por Temas Recurrentes

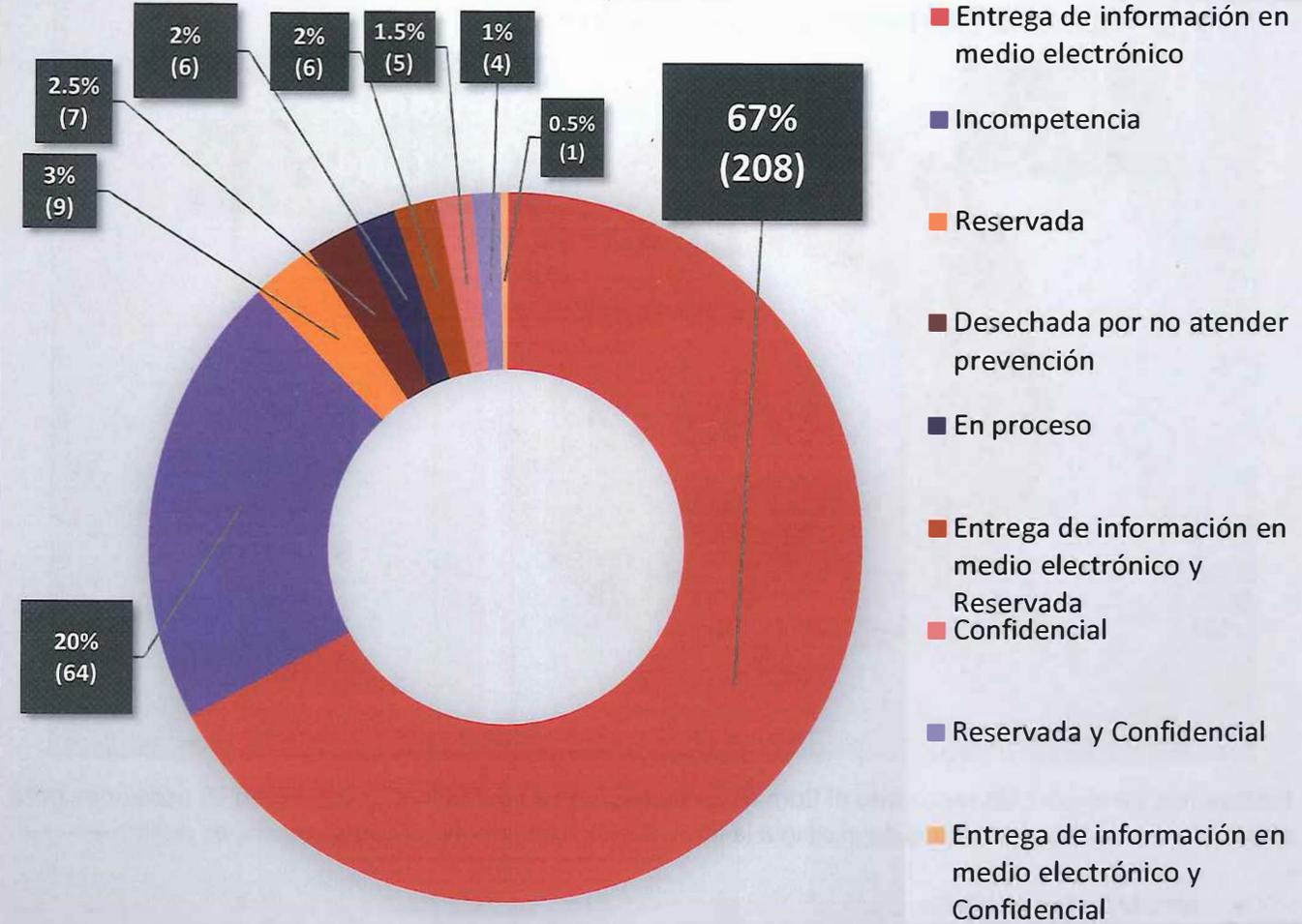


- Del total de las **310** solicitudes de información, en el periodo reportado, **304*** se han atendido por la Unidad de Transparencia en coordinación con las Unidades Administrativas competentes y con aprobación, en su caso, del Comité de Transparencia, de acuerdo con la siguiente tabla: -----





Gráfica 3. Por Modalidad de respuesta



* Únicamente 6 de las solicitudes de información ingresadas en el periodo reportado quedaron pendientes de atención, las cuales se encuentran dentro del plazo de atención contemplado en la LFTAIP.

En ese sentido, **se atendieron el 98%** de las solicitudes de información ingresadas al CENACE. -----



Gráfica 4. Atención de Solicitudes de Acceso a la Información enero - diciembre 2024

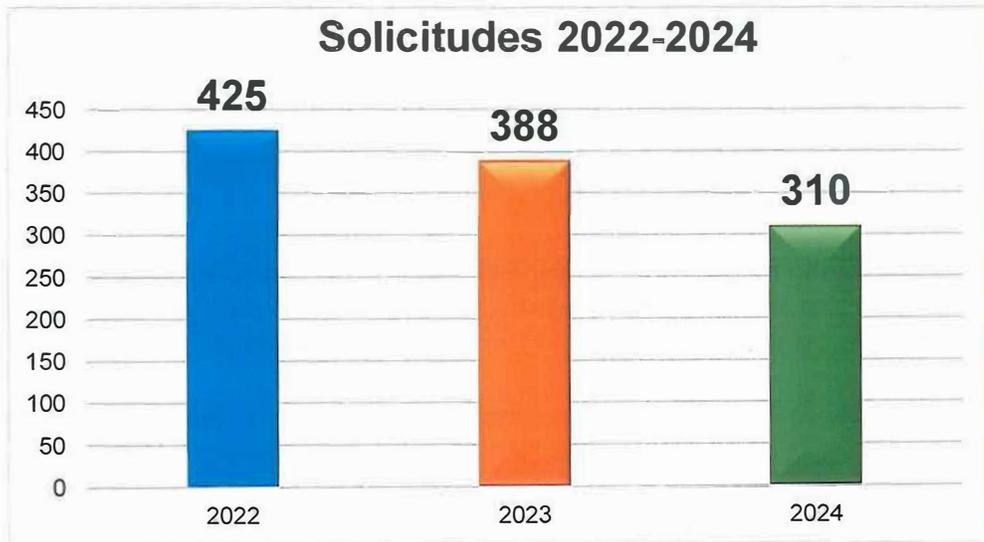


Finalmente, en el periodo reportado el Comité de Transparencia del CENACE sesionó en 29 ocasiones para poder dar atención a solicitudes de acceso a la información que son de su competencia, es decir: -----

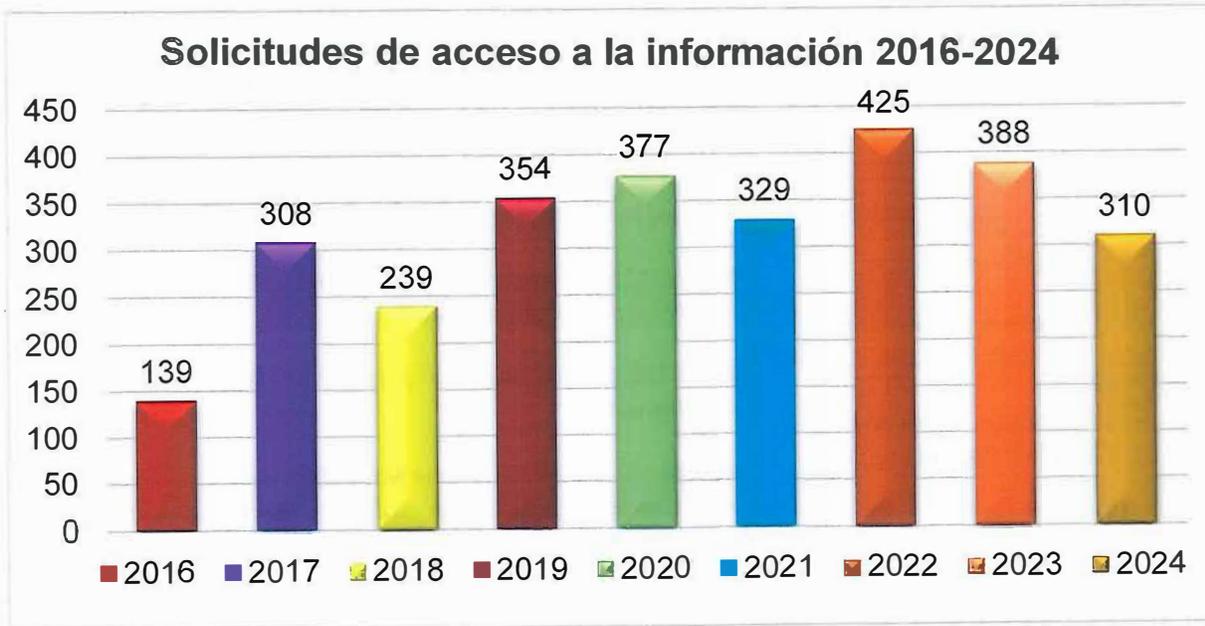
- Ampliaciones de Plazo.
- Clasificación de información en su modalidad de Confidencial.
- Clasificación de información en su modalidad de Reservada.
- Aprobación de Versiones Públicas para cumplimiento de obligaciones de transparencia.
- Aprobación de clasificación de información contenida en Proyectos de Inversión del CENACE.

Respecto al número de solicitudes de información recibidas de **enero a diciembre de los años 2022, 2023 y 2024**, las mismas se comparan de la siguiente forma: -----





Finalmente, es de resaltar la estadística histórica desde que empezó a operar la Jefatura de Unidad de Transparencia de este organismo público descentralizado. -----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Expuesto lo anterior, se sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el punto de referencia, sin que existieran comentarios adicionales al respecto, por lo que se emitió el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO/CT/ORD01/002/2025. Se tiene por presentado el Informe General de las solicitudes de información atendidas y en proceso ante el CENACE del ejercicio 2024. -----

4. Presentación del Informe General de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en contra de respuestas a solicitudes de información atendidas por el CENACE. -----

En desahogo de este orden del día, la Jefa de Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento de los integrantes del Comité lo siguiente: -----

4.1. Del trimestre correspondiente del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024. -----

En el periodo que se informa se recibieron **2 Recursos de Revisión**, en donde como agravio y a consideración del recurrente no se dio respuesta en los términos requeridos a la solicitud de información, con el resultado siguiente: -----

No.	Folio de solicitud	Sentido del Recurso de revisión
1	<p>Solicitud. 331002624000228</p> <p>Recurso de Revisión RRA 12966/24</p> <p>Ponencia: Comisionada Josefina Román Vergara</p>	<p>SOLICITUD. Se solicitó información de los reintegros o devoluciones realizadas a la Tesorería de la Federación, así como de las cuentas bancarias canceladas y aperturadas por institución financiera, con determinados desgloses.</p> <p>RESPUESTA. Se emitió pronunciamiento a cada requerimiento de información del particular.</p> <p>AGRAVIO. El particular se inconformó por la entrega incompleta de información.</p> <p>RESUELTO. El INAI determinó SOBRESEER el recurso de revisión, en virtud de que, con el alcance de la respuesta complementaria, se perfeccionó la respuesta inicial, dejando sin materia el recurso de revisión.</p>
2	<p>Solicitud. 331002624000238</p>	<p>SOLICITUD. Se solicitó información de centrales eléctricas que hayan entrado en operación comercial; información sobre los proyectos ganadores por cada una de las 3 Subastas de Largo</p>





	<p>Recurso de Revisión RRA 13235/24</p> <p>Ponencia: Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena</p>	<p>Plazo (SLP), así como los documentos en excel, denominado "Solicitudes de Interconexión" y "Contratos de Interconexión" actualizados al 31 de agosto de 2024.</p> <p>RESPUESTA. Se dio respuesta a la solicitud de acceso a la información seleccionando "Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia", no obstante, en la Plataforma Nacional de Transparencia no se adjuntó documento alguno.</p> <p>AGRAVIO. El particular se inconformó por la entrega de información incompleta.</p> <p>RESUELTO. El INAI determinó SOBRESEER el recurso de revisión, en virtud de que, no obstante, CENACE si emitió respuesta en la PNT, se remitió vía correo electrónico que señaló en su recurso de revisión la respuesta correspondiente.</p>
--	---	---

4.2. Del periodo acumulado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. -----

En el periodo que se informa se recibieron **10 Recursos de Revisión**, en donde como agravio y a consideración del recurrente no se dio respuesta en los términos requeridos a la solicitud de información, con el resultado siguiente: -----

No.	Folio de solicitud	Sentido del Recurso de revisión
1	<p>Solicitud. 331002624000039</p> <p>Recurso de Revisión RRA 3130/24</p> <p>Ponencia: Comisionada Norma Julieta del Río Venegas</p>	<p>RESUELTO. El INAI determinó SOBRESEER el recurso revisión toda vez que en alegatos se proporcionó al recurrente información que respalda la inexistencia declarada respecto de las transferencias primarias y secundarias de archivos, y, por tanto, se da certeza de la misma.</p>
2	<p>Solicitudes. 331002624000037 y 331002624000038</p> <p>Recurso de Revisión RRA 5932/24 y su acumulado RRA 5933/24</p>	<p>SOLICITUD. Se solicitó información de la aplicación del Protocolo Correctivo para gestionar la contratación de Potencia en caso de emergencia en el Sistema BCA 2023.</p> <p>RESPUESTA. Se clasificó la información como Reservada y Confidencial.</p>





	<p>Ponencia: Comisionada Josefina Román Vergara</p>	<p>AGRAVIO. El particular se inconformó por la clasificación de la información.</p> <p>RESUELTO. El determinó MODIFICAR la respuesta emitida, en donde resolvió lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se validó la clasificación de la información del PC 2023 como información Reservada y Confidencial. - Se instruyó al CENACE a proporcionar versión pública de los contratos del PC 2023, eliminando toda la información técnica y de precios relacionada con dichas contrataciones. <p>Se dio cumplimiento la instrucción emitida por el INAI, y dicho Instituto notificó el acuerdo en donde se tuvo por cumplida la resolución y se ordenó el archivo del asunto como total y definitivamente concluido.</p>
<p style="text-align: center;">3</p>	<p style="text-align: center;">Solicitud. (Derechos ARCO) 331002624000073</p> <p style="text-align: center;">Recurso de Revisión RRA 5987/24</p> <p>Ponencia: Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena</p>	<p>SOLICITUD. La madre de dos hijas, cuyo padre es un trabajador del CENALTE, solicitó información del NSS con el que se les dio de alta.</p> <p>RESPUESTA. Se señaló que el CENALTE no localizó información relacionada con lo requerido y se le orientó al IMSS, ya que el trámite se realiza directamente por el beneficiario.</p> <p>RESUELTO. El INAI determinó REVOCAR la respuesta emitida y se instruyó a efecto de que se realice una búsqueda exhaustiva en la Jefatura de Unidad de Recursos Humanos, adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas.</p> <p>En caso de no localizar los datos personales requeridos, instruyó a efecto de que se declare su inexistencia de conformidad con la LGPDPPSO.</p> <p>Se dio cumplimiento la instrucción emitida por el INAI, en donde de conformidad con la respuesta emitida por la DAF, el Comité de Transparencia declaró la inexistencia de los datos personales requeridos.</p>
<p style="text-align: center;">4</p>	<p style="text-align: center;">Solicitud. 331002624000146</p>	<p>SOLICITUD. Se requirió copia Certificada del Oficio número 317.064/18 suscrito por el Director General de Reestructuración y Supervisión de Empresas y Organismos del Estado en el Sector</p>





	<p>Recurso de Revisión RRA 8522/24</p> <p>Ponencia: Comisionada Norma Julieta del Rio Venegas</p>	<p>Eléctrico, de la Secretaría de Energía, dirigido al Director Jurídico del CENACE.</p> <p>Así como el cumplimiento del CENACE a dicho oficio y porque el CENACE no ha emitido la normatividad respecto al "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Asignación y Mantenimiento de Casas - Habitación Propiedad de C.F.E. para servidores públicos de niveles superiores en Áreas Foráneas de la Dirección de Operación".</p> <p>RESPUESTA. Se proporcionó copia certificada del oficio requerido, se señaló la normatividad emitida en cumplimiento a dicho oficio y se respondió que respecto al requerimiento de la emisión por parte del CENACE relacionada con Casas-Habitación, no se ha emitido la normatividad señalada ya que no existe una obligación para la emisión de dichos documentos.</p> <p>AGRAVIO. El recurrente se quejó respecto de los últimos dos requerimientos de su solicitud, argumentando información falsa y manifestaciones tendientes a combatir la veracidad de la información proporcionada en respuesta a su solicitud de información.</p> <p>RESUELTO. El INAI determinó SOBRESEER y CONFIRMAR la respuesta emitida por el CENACE.</p>
5	<p>Solicitud. 331002624000166</p> <p>Recurso de Revisión RRA 8579/24</p> <p>Ponencia: Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena</p>	<p>SOLICITUD. Respecto a los 1121 permisos vigentes de Generación, Importación y Exportación de energía publicados por la CRE en su página de internet, se requirió para cada permiso, señalar si se encuentra en abasto aislado o no y si se encuentra interconectado a la RNT.</p> <p>RESPUESTA. Se señaló que derivado de una búsqueda exhaustiva en la DAMEM, no se localizó expresión documental en la que se advierta la información requerida. Asimismo, se señaló que no existe obligación de generar información Ad hoc para atender su requerimiento. Finalmente, se le sugirió que se dirija a la CRE.</p> <p>AGRAVIO. El recurrente se quejó de la respuesta y señaló que CENACE debe proporcionar la información solicitada.</p>





		<p>RESUELTO. El INAI determinó CONFIRMAR la respuesta emitida por el CENACE.</p>
6	<p>Solicitud. 331002624000169</p> <p>Recurso de Revisión RRA 10136/24</p> <p>Ponencia: Comisionada Josefina Román Vergara</p>	<p>SOLICITUD. Se solicitó información de procedimientos para determinar el inicio de operación y retiro de centrales, así como las centrales eléctricas retiradas y que se tienen previsto abrir y han iniciado operaciones.</p> <p>RESPUESTA. Se proporcionaron las normas que prevén los procedimientos; se proporcionaron los vínculos donde se puede consultar información, y se señaló que no cuenta con la información de forma desagregada.</p> <p>AGRAVIO. El particular se inconformó respecto de que no se le proporcionó información del retiro de centrales.</p> <p>RESUELTO. El INAI determinó MODIFICAR la respuesta emitida y se instruyó a efecto de que se realice una búsqueda exhaustiva con criterio amplio, a efecto de localizar la información o las expresiones documentales que den cuenta de lo solicitado.</p> <p>En caso de no localizar la información de las centrales retiradas, instruyó a efecto de que se declare su inexistencia.</p> <p>EN CUMPLIMIENTO. Se dio cumplimiento la instrucción emitida por el INAI.</p>
7	<p>Solicitud. 331002624000203</p> <p>Recurso de Revisión RRA 10967/24</p> <p>Ponencia: Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena</p>	<p>SOLICITUD. Se solicitó información de consumo de energía eléctrica por Entidad y Municipio, así como consumo de gas natural por planta o central eléctrica; desagregado por importado y nacional.</p> <p>RESPUESTA. Se señaló que no se cuenta con la información del consumo de energía y que CENACE es incompetente respecto de la información de gas natural.</p> <p>AGRAVIO. El particular se inconformó con la respuesta, en específico, con la respuesta del consumo de energía por entidad y municipio.</p> <p>RESUELTO. El INAI determinó MODIFICAR la respuesta emitida y se instruyó a efecto de que se realice una búsqueda exhaustiva en la Jefatura de Unidad de Pronósticos de Crecimiento de la Demanda, así como a la Subdirección de Planeación y a la</p>





		<p>Dirección de Operación y Planeación del Sistema para localizar la expresión documental del consumo de energía eléctrica por Entidad y Municipio.</p> <p>Se dio cumplimiento la instrucción emitida por el INAI, en donde se realizó la búsqueda exhaustiva en las unidades señaladas por el INAI y en donde se informó que no se localizó expresión documental del consumo de energía eléctrica por Entidad y Municipio.</p>
8	<p>Solicitud. 331002624000226</p> <p>Recurso de Revisión RRA 11966/24</p> <p>Ponencia: Comisionada Norma Julieta del Rio Venegas</p>	<p>SOLICITUD. Se requirió diversa información inherente al manejo de cuentas y servicios bancarios que ofrece a sus trabajadores, así como inversiones y cantidad de empleados y jubilados.</p> <p>RESPUESTA. Se dio respuesta a lo requerido, con base en la informado por la DAF.</p> <p>AGRAVIO. El particular se inconformó señalando como motivo de agravio la entrega de información incompleta</p> <p>RESUELTO. El INAI determinó CONFIRMAR la respuesta emitida, al otorgar el CENACE atención a cada uno de los puntos de interés.</p>
9	<p>Solicitud. 331002624000228</p> <p>Recurso de Revisión RRA 12966/24</p> <p>Ponencia: Comisionada Josefina Román Vergara</p>	<p>SOLICITUD. Se solicitó información de los reintegros o devoluciones realizadas a la Tesorería de la Federación, así como de las cuentas bancarias canceladas y aperturadas por institución financiera, con determinados desgloses.</p> <p>RESPUESTA. Se emitió pronunciamiento a cada requerimiento de información del particular.</p> <p>AGRAVIO. El particular se inconformó por la entrega incompleta de información.</p> <p>RESUELTO. El INAI determinó SOBRESEER el recurso de revisión, en virtud de que, con el alcance de la respuesta complementaria, se perfeccionó la respuesta inicial, dejando sin materia el recurso de revisión.</p>
10	<p>Solicitud. 331002624000238</p> <p>Recurso de Revisión RRA 13235/24</p> <p>Ponencia: Comisionada</p>	<p>SOLICITUD. Se solicitó información de centrales eléctricas que hayan entrado en operación comercial; información sobre los proyectos ganadores por cada una de las 3 Subastas de Largo Plazo (SLP), así como los documentos en excel, denominado "Solicitudes de Interconexión" y "Contratos de Interconexión" actualizados al 31 de agosto de 2024.</p>





	<p>Blanca Lilia Ibarra Cadena</p>	<p>RESPUESTA. Se dio respuesta a la solicitud de acceso a la información seleccionando "Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia", no obstante, en la Plataforma Nacional de Transparencia no se adjuntó documento alguno.</p> <p>AGRAVIO. El particular se inconformó por la entrega de información incompleta.</p> <p>RESUELTO. El INAI determinó SOBRESEER el recurso de revisión, en virtud de que, no obstante, CENACE si emitió respuesta en la PNT, se remitió vía correo electrónico que señaló en su recurso de revisión la respuesta correspondiente.</p>
--	-----------------------------------	--

Ahora bien, se muestra el histórico de Recursos de Revisión recibidos en este organismo público descentralizado: -----



4.3. Seguimiento a recurso de revisión interpuesto ante la SCJN. -----

No.	Folio de solicitud	Sentido del Recurso de revisión
1	Solicitud. 331002623000317	RESUELTO. El INAI determinó REVOCAR la respuesta emitida y se instruyó a efecto de que se entregue a la persona solicitante, los





	<p style="text-align: center;">Recurso de Revisión RRA 13896/23</p> <p>Ponencia: Comisionada Norma Julieta del Río Venegas</p>	<p>Estados Operativos del Sistema Eléctrico Nacional (Condiciones operativas del SEN) al 30 de agosto de 2023, detallando - No. de nota, - Fecha de publicación en el Sistema de Información de Mercado, - Sistema Interconectado (SIN, SICBC, SIBCS, SIM), - Gerencia de Control Regional en la que se declaró el Estado Operativo correspondiente (en caso de que el Estado Operativo involucre a varias GCR, señalarlo), - Zonas (s) (dentro de la GCR correspondiente), o zonas de las GCR involucradas, - Estado Operativo, - Causas asociadas al Estado Operativo declarado, y - Fecha y hora de inicio, de conformidad con el Criterio OP - 6, de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que contienen los criterios de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional: Código de Red.</p> <p>Se interpuso por conducto de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Recurso de Revisión ante la SCJN por cuestiones de Seguridad Nacional.</p> <p>Actualmente dicho Recurso fue admitido por la SCJN y se concedió la suspensión de la resolución recurrida, a efecto de que no se dé cumplimiento a la resolución del INAI hasta que resuelva el máximo tribunal.</p>
--	--	--

Expuesto lo anterior, se sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el punto de referencia, sin que existieran comentarios adicionales al respecto, por lo que se emitió el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO/CT/ORD01/003/2025. Se tiene por presentado el Informe General de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en contra de respuestas a solicitudes de información atendidas por el CENACE. -----

5. Presentación y, en su caso, aprobación del Plan General para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el CENACE 2025. -----

En desahogo de este orden del día, la Jefa de Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento de los integrantes del Comité lo siguiente: -----

En cumplimiento con las fracciones I y IV del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como las fracciones I y IV del artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso





a la Información Pública, en donde se establece que dentro de las facultades y atribuciones del Comité de Transparencia se encuentran las de instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información y la de establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las fracciones VI y X del artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como las fracciones VI y X del artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, en donde se establece que dentro de las funciones de la Unidad de Transparencia se encuentran las de proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información conforme a la normatividad aplicable y fomentar la transparencia y accesibilidad al interior de este Organismo Público Descentralizado. -----

Por lo antes mencionado, la Unidad de Transparencia del CENACE, hace del conocimiento de este Comité de Transparencia la propuesta del Plan General para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el CENACE 2024. -----

Dicho Plan tiene como objeto que el CENACE, en su calidad de sujeto obligado, cuente con las líneas generales de acción a seguir para el cumplimiento de lo dispuesto en el marco normativo y por el propio Órgano Garante, así como fortalecer los procesos debidamente definidos, normados y difundidos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales durante el presente ejercicio. -----

Asimismo, continuar y robustecer la implementación de una cultura de Transparencia y Rendición de Cuentas en la Administración Pública Federal, hacia todo el personal de este Organismo Público Descentralizado. Lo anterior, mediante la efectiva coordinación con las diversas Unidades Administrativas del CENACE, involucramiento de la Unidad de Transparencia y la valiosa participación del OIC en el CENACE. -----

Expuesto lo anterior, se sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el punto de referencia, sin que existieran comentarios adicionales al respecto, por lo que se emitió el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO/CT/ORD01/004/2025. Se tiene por presentado y aprobado el Plan General para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el CENACE 2025. -----





6. Presentación y, en su caso, aprobación del Programa de Capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el CENACE 2025. Así como la obtención del Reconocimiento como Comité de Transparencia 100% Capacitado. -

En desahogo de este orden del día, la Jefa de Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento de los integrantes del Comité lo siguiente: -----

En cumplimiento con el artículo 44, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2015; 65, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2016 y 84, fracción VII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017, que establecen: -----

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;"

"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

VI. A través de las Unidades de Transparencia, establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;

Artículo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, y"

La Unidad de Transparencia del CENACE, somete a consideración de este Comité de Transparencia el Programa de Capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los servidores públicos de este Organismo Público Descentralizado para el ejercicio 2025, bajo las siguientes: -----



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]



Consideraciones: -----

La capacitación de servidores públicos y sujetos obligados sobre el marco normativo de acceso a la información y protección de datos personales es un requisito fundamental para garantizar el pleno ejercicio y respeto de estos derechos humanos en nuestro país. Por ello, se deben consolidar esfuerzos para hacer realidad los objetivos constitucionales tanto de la LGTAIP, la LFTAIP y la LGPDPPSO. -----

Por lo anterior, la Unidad de Transparencia con aprobación del Comité de Transparencia, ha realizado una serie de acciones con el propósito de capacitar a la mayor cantidad de servidores públicos sin distinción de nivel jerárquico en temas de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como al Comité de Transparencia en estos mismos temas, además de capacitación en clasificación y desclasificación de la información y archivos. -----

Es importante hacer del conocimiento de este Comité de Transparencia, dos circunstancias muy particulares que se tienen para el presente ejercicio: -----

- 1. A más tardar en el primer trimestre del 2025, se debe formalizar la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).**

Lo anterior, de conformidad con el Transitorio Segundo del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica. Publicado en el DOF el 20/12/2024, el cual establece que el Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir del 21/12/2024 (entrada en vigor del Decreto) para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan. -----

Asimismo, el Transitorio Quinto señala que una vez que entre en vigor la legislación a la que hace referencia el artículo Segundo transitorio, se entenderán extintos los entes públicos a los que hace referencia el presente Decreto (entre ellos el INAI). -----

- 2. El INAI ha suspendido de forma definitiva el proceso de contratación del CEVINAI, lo que ha ocasionado que desde prácticamente todo el 2023 y hasta la presente sesión, se encuentre fuera de servicio la Plataforma de Capacitación en línea que ofrecía dicho Instituto.** -----





En virtud de los puntos señalados, el presente Programa de Capacitación queda supeditado a que se publique la normativa correspondiente y se dicten las directrices administrativas en materia de Transparencia, entre ellas, la capacitación; así como se implemente, en su caso, una plataforma que permita que este organismo público descentralizado pueda continuar con la realización de los cursos que oferte la nueva autoridad en la materia. -----

Ahora bien, el principal objetivo en este ejercicio 2025, es continuar con capacitación interna para todos los servidores públicos del CENACE, y con ello fortalecer su conocimiento y cumplimiento a lo dispuesto en la normativa establecida en la materia. -----

Para el presente ejercicio, y en congruencia con los Programas de Capacitación de ejercicios anteriores, la Unidad de Transparencia tiene contemplado continuar con la asesoría **al personal de nuevo ingreso y a todo el personal en el Corporativo, CENAL, CENALTE, Gerencias de Control Regional y Comité de Transparencia**, en los temas siguientes y sus respectivas actualizaciones: -----

- A. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- B. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- C. Carga de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o la Plataforma que se implemente, en su caso.

Obtención del Reconocimiento como Comité de Transparencia 100% Capacitado -----

Finalmente, como se hizo de su conocimiento en la Vigésima Cuarta Sesión General Ordinaria del 2024, celebrada el pasado 15 de octubre del 2024, la Dirección de Capacitación del INAI informó, que el CENACE fue acreedor al **Reconocimiento Comité de Transparencia 100% Capacitado**. -----

En ese contexto, a través del oficio INAI/OC-BLIC/118/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024, suscrito por los Comisionados del INAI: Mtro. Adrián Alcalá Méndez y Mtra. Blanca Lilia Ibarra Cadena, se hizo de conocimiento del Dr. Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino que el Centro Nacional de Control de Energía se hizo acreedor al reconocimiento, enalteciendo el trabajo institucional que se ha desplegado para lograr el cien por ciento en materia de capacitación como sujeto obligado. -----

Por lo que el 20 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la ceremonia de entrega de reconocimientos y en donde se recibió el distintivo a este organismo público descentralizado. -----





Expuesto lo anterior, se sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el punto de referencia, sin que existieran comentarios adicionales al respecto, por lo que se emitió el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO/CT/ORD01/005/2025. Se tiene por presentado y aprobado el Programa de Capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el CENACE 2025. Así como la obtención del Reconocimiento como Comité de Transparencia 100% Capacitado. -----





7. Presentación y, en su caso, aprobación del Informe de la actualización del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) del CENACE y del Fondo de Capital de Trabajo del MEM correspondiente al segundo semestre del 2024. -----

En desahogo de este orden del día, la Jefa de Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento de los integrantes del Comité lo siguiente: -----

En el artículo 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se señala: *“Cada Área de los sujetos obligados elaborará un índice de los expedientes clasificados por el Comité de Transparencia como reservados, por Área responsable de la información y tema. El Comité de Transparencia del sujeto obligado compilará y verificará los índices de los expedientes que haya clasificado e instruirá su publicación.* -----

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga...” -----

Las directrices para la elaboración y aprobación de los Índices de los expedientes clasificados como reservados, se encuentran establecidas en el Capítulo III de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. -

En el lineamiento Décimo tercero del cuerpo normativo antes citado, se señala lo siguiente: *“A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviarán al Comité de Transparencia dentro de los diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda. El Comité de Transparencia tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación. Transcurrido dicho plazo, sin que exista determinación alguna por parte del Comité de Transparencia, se entenderá por aprobado. En caso contrario, las áreas, dentro de los cinco días siguientes, le deberán remitir de nueva cuenta el índice de expedientes reservados, elaborando, en su caso, las modificaciones que, a su juicio, estimen pertinentes, las cuales deberán estar claramente identificadas, o acompañar los razonamientos por los cuales envíen en los mismos términos al Comité de Transparencia, el referido índice.”* -----

En este sentido, a través de la Unidad de Transparencia, se efectuó la **actualización del índice de expedientes clasificados como reservados del segundo semestre de 2024** con base en las clasificaciones





propuestas por parte de la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, mismas que fueron debidamente evaluadas y confirmadas por el Comité de Transparencia, conforme a lo siguiente: -----

• **CENACE**

No	Folio	Información Solicitada	Plazo de reserva	Fecha de Clasificación	Fecha de término de Clasificación
1	331002624000210	Documentación que da cuenta de las cotizaciones presentadas por las empresas participantes en los procesos de contratación del Protocolo Correctivo, incluidas las garantías exhibidas, así como aquella información relacionada con el dictamen de selección de propuestas.	5 años	19/08/2024	19/09/2029
2	331002624000211	Información relativa a los detalles de los sucesos denominados "tiros de carga".	5 años	19/08/2024	19/09/2029
3	331002624000037 y 331002624000038	<p>Documentación técnica relacionada con el Protocolo Correctivo 2023, para gestionar la contratación de Potencia en caso de emergencia en el Sistema Eléctrico Baja California.</p> <p>Las acciones de planeación y control del Sistema Eléctrico de Baja California tendientes a mantener y garantizar la integridad y funcionamiento eficiente y eficaz de este sistema.</p> <p>Las cotizaciones emitidas por cada una de las empresas participantes, en las que se encuentran los participantes y las personas ganadoras que celebraron los contratos de energía materia de la solicitud, donde se remitieron las cotizaciones relativas a la convocatoria de potencia para el Protocolo de Emergencia 2023.</p> <p>Los datos relativos al nombre de la empresa que celebra en contrato de potencia de energía, la potencia de energía comprometida representada en Megawatts y horario de energía requerido, el precio de adquisición celebrado entre las partes, activos físicos y puntos de interconexión, potencia máxima permitida, perfil horario de energía requerido, información con la cual se realizan estudios internos para evaluar la factibilidad técnica de la interconexión temporal de los activos de la cotización presentada, información relacionada con la ejecución del contrato, incluyendo planes de trabajo y operaciones, información técnica y operativa, manuales, protocolos, esquemas, datos, secretos industriales, procesos, ideas, información de propiedad intelectual, información de costos, precios, estrategias de operación y administración, toda la información</p>	5 años	27/08/2024	27/08/2029





		<p>relativa a usuarios y las operaciones llevadas a cabo con ellos; nombres y experiencia de los trabajadores y consultores, información la anterior, contenida en los siete contratos de Compra - Venta para el Protocolo Correctivo 2023.</p> <p>Los antecedentes del Dictamen de selección de cotizaciones del protocolo correctivo 2023, aplicable para el sistema eléctrico de Baja California, en específico, la desagregación por nombre de la empresa, Mega Watts, Tecnología, Combustible, Punto de Interconexión, KV (kilovoltio), Precio sin IVA, Factible/ Infactible y Comentarios.</p> <p>El oficio número CENACE/DOPS-SOGCRBC/0874/2023, en el cual, se notifica la conclusión del periodo de contratación del Protocolo Correctivo en el Sistema Baja California verano 2023, inherente a la formalización de siete instrumentos contractuales para dar cumplimiento al respectivo Protocolo Correctivo en el Sistema Baja California 2023, informándose detalladamente sobre los términos en que se realizó la contratación de potencia, así como las acciones realizadas durante el periodo de contratación.</p>			
4	331002624000206	Pronóstico de capacidad de generación en mantenimiento programado, desglosado por región, tecnología y por zona de potencia.	5 años	02/09/2024	02/09/2029
5	331002624000231	Documentación técnica relacionada con el Protocolo Correctivo 2024, para gestionar la contratación de Potencia en caso de emergencia en el Sistema Eléctrico Baja California.	5 años	19/09/2024	19/09/2029
6	331002624000298	Información que da cuenta de las unidades fuera de mérito.	5 años	13/12/2024	13/12/2029

Por lo antes citado, el **Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del CENACE**, se actualizó con la información correspondiente al **segundo semestre del año 2024**, quedando de la siguiente manera:

RESUMEN DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS			
Total de expedientes clasificados como reservados al 1er semestre de 2024.	Expedientes clasificados como reservados durante el 2do semestre de 2024.	Total de Expedientes Desclasificados el 2do semestre de 2024.	Total de expedientes clasificados como reservados al 2do Semestre de 2024.
67	6	3	70





• **FONDO DE CAPITAL DE TRABAJO DEL MEM**

Respecto del sujeto obligado indirecto Fondo de Capital de Trabajo del MEM, se precisa que entró en operación en el primer trimestre del ejercicio 2021, y al segundo semestre del 2024 no se emitieron reservas respecto de la información solicitada a dicho sujeto obligado indirecto. -----

De conformidad con lo antes expuesto, **el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del Fondo de Capital de Trabajo del MEM, al segundo semestre del año 2024 es la siguiente:** -----

RESUMEN DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS FCT-MEM		
Expedientes clasificados como reservados el 2do semestre de 2024.	Total de Expedientes Desclasificados el 2do semestre de 2024.	Total de expedientes clasificados como reservados al 2do Semestre de 2024.
0	0	0

Expuesto lo anterior, se sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el punto de referencia, sin que existieran comentarios adicionales al respecto, por lo que se emitió el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO/CT/ORD01/006/2025. Se tiene por presentado y aprobado el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) del CENACE y del Fondo de Capital de Trabajo del MEM correspondiente al segundo semestre del 2024. -----

8. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de la actualización y remisión de información del cuarto trimestre 2024 del CENACE y del Fondo de Capital de Trabajo del MEM para la elaboración del informe anual de actividades del INAI (INAI FICS). -----

En desahogo de este orden del día, la Jefa de Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento de los integrantes del Comité lo siguiente: -----

De conformidad con lo establecido en el artículo 6°, apartado A, fracción VIII, párrafo 12 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como en el 21 fracción XII con relación al 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), **el INAI tiene la obligación de elaborar un informe anual de actividades y de evaluación general del acceso a la información pública del país,** tomando como base los datos proporcionados por cada uno de los sujetos obligados. El informe en



[Handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the page]



mención se deberá presentar ante el Senado de la República dentro de la segunda quincena del mes de enero de cada año. -----

El 12 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar los informes anuales* (en adelante los Lineamientos), documento en el cual el Órgano Garante establece los procedimientos, plazos y formatos para regular la forma de recabar la información de los sujetos obligados y las directrices para la elaboración del informe anual. -----

Derivado de lo anterior, y con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con el marco legal aplicable se actualizaron los formatos establecidos por el INAI, con la información a la que se refieren las fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI del numeral Tercero de los Lineamientos, relativa al **cuarto trimestre de 2024** y que consisten en lo siguiente: -----

• **CENACE**

Fracción	Contenido	Estatus
IV	Reporte de las temáticas desglosadas por subtema	Aplica
VIII	El total y estado que guardan las denuncias y solicitudes de intervención formuladas por el INAI ante el Órgano Interno de Control en el CENACE.	No Aplica, por no existir información.
IX	Directorio del Comité y de la Unidad de Transparencia.	Aplica
X	Reporte de trabajo realizado por el Comité de Transparencia.	Aplica
XI	Número de expedientes desclasificados.	Aplica
XII	Reporte detallado sobre actividades y campañas de capacitación realizadas en el CENACE.	No Aplica, por no existir información.
XIII	Denuncias, quejas o solicitudes de intervención formuladas por el Comité de Transparencia al Órgano Interno de Control en el CENACE.	No Aplica, por no existir información.
XIV	Reporte detallado de las acciones, mecanismos y políticas que, en su caso, hayan sido emprendidas tanto por el Comité como por la Unidad de Transparencia, en favor de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.	Aplica
XV	Descripción de las dificultades administrativas, normativas y operativas presentadas en el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia.	Aplica
XVI	Los datos y la información adicional que se consideren relevantes.	No Aplica, por no existir información.

• **FONDO DE CAPITAL DE TRABAJO DEL MEM**

Fracción	Contenido	Estatus
IV	Reporte de las temáticas desglosadas por subtema	Aplica





VIII	El total y estado que guardan las denuncias y solicitudes de intervención formuladas por el INAI ante el Órgano Interno de Control en el Fondo de Capital de Trabajo del CENACE.	No Aplica, por no existir información.
IX	Directorio del Comité y de la Unidad de Transparencia.	Aplica
X	Reporte de trabajo realizado por el Comité de Transparencia.	No Aplica, por no existir información.
XI	Número de expedientes desclasificados.	No Aplica, por no existir información.
XII	Reporte detallado sobre actividades y campañas de capacitación realizadas en el Fondo de Capital de Trabajo del CENACE.	No Aplica, por no existir información.
XIII	Denuncias, quejas o solicitudes de intervención formuladas por el Comité de Transparencia al Órgano Interno de Control en el Fondo de Capital de Trabajo del CENACE.	No Aplica, por no existir información.
XIV	Reporte detallado de las acciones, mecanismos y políticas que, en su caso, hayan sido emprendidas tanto por el Comité como por la Unidad de Transparencia, en favor de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.	Aplica
XV	Descripción de las dificultades administrativas, normativas y operativas presentadas en el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia.	Aplica
XVI	Los datos y la información adicional que se consideren relevantes.	No Aplica, por no existir información.

Finalmente, se hace de su conocimiento que los formatos en cita serán remitidos al INAI vía Herramienta de Comunicación y correo electrónico, dando así cumplimiento a la normatividad de la materia y al requerimiento del INAI. -----

Expuesto lo anterior, se sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el punto de referencia, sin que existieran comentarios adicionales al respecto, por lo que se emitió el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO/CT/ORD01/007/2025. Se tiene por presentada y aprobada la propuesta de la actualización y remisión de información del cuarto trimestre 2024 del CENACE y del Fondo de Capital de Trabajo del MEM para la elaboración del informe anual de actividades del INAI (INAI FICS). -----

9. Presentación del Informe del estatus que guarda el cumplimiento de la carga de las obligaciones de transparencia en el SIPOT del CENACE y del Fondo de Capital de Trabajo del MEM. -----

En desahogo de este orden del día, la Jefa de Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento de los integrantes del Comité lo siguiente: -----





De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III y IV del numeral Décimo de los Lineamientos Técnicos Generales se hace de su conocimiento que la información con corte al **tercer trimestre del ejercicio 2024**, se encuentra actualizada en el SIPOD conforme a lo siguiente: -----

CENACE

Alcance	Estatus
47 fracciones genéricas de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Cargado
Obligaciones específicas del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Cargado
Obligaciones de los artículos 68, 69, 74, 75 y 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Cargado

FONDO DE CAPITAL DE TRABAJO DEL MEM

Alcance	Estatus
8 fracciones específicas del artículo 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Cargado
Obligaciones generales del artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Cargado

Se hace del conocimiento de este órgano colegiado que, de conformidad con los plazos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, actualmente esta Unidad de Transparencia se encuentra coordinando y brindando acompañamiento y asesoría a las áreas responsables de la información conforme a la tabla de aplicabilidad del CENACE, a efecto de actualizar en el SIPOD **la información correspondiente al cuarto trimestre de 2024, misma que será cargada durante el mes de enero del 2025.** -----

Expuesto lo anterior, se sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el punto de referencia, sin que existieran comentarios adicionales al respecto, por lo que se emitió el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO/CT/ORD01/008/2025. Se tiene por presentado el Informe del estatus que guarda el cumplimiento de la carga de las obligaciones de transparencia en el SIPOD del CENACE y del Fondo de Capital de Trabajo del MEM. -----

10. Presentación del Informe de resultados de la evaluación realizada por el INAI en el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección de datos personales 2024. -----





En desahogo de este orden del día, la Jefa de Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento de los integrantes del Comité lo siguiente: -----

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29 y 30, fracciones I y VII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se deberán implementar mecanismos para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en dicha Ley, entre los cuales se encuentran, destinar recursos autorizados para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales, así como diseñar, desarrollar e implementar sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General de Datos y las demás que resulten aplicables en la materia. -----

En términos de los artículos 89, fracciones XIX y XXV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el INAI cuenta con atribuciones para emitir disposiciones administrativas de carácter general para el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones que establece dicho ordenamiento; así como, para diseñar y aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Datos y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia. -----

El veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Lineamientos Generales), determinación del INAI adoptada para desarrollar y concentrar en un solo cuerpo normativo las obligaciones descritas en la Ley General de Datos, con la finalidad facilitar y hacer más comprensible y simple el conocimiento y la exigibilidad del derecho a la protección de datos personales en el sector público federal; así como, para evitar la fragmentación o atomización en innumerables ordenamientos que pudiera repercutir en el cumplimiento efectivo de la Ley General de Datos por parte de los responsables del ámbito federal, o bien, hacer inaccesible el derecho para cualquier persona. -----

En el artículo 46, párrafo primero, de los Lineamientos Generales se establece que los sujetos obligados deberán adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y demás obligaciones establecidas en la Ley General de Datos y en los referidos Lineamientos, así como establecer aquellos mecanismos necesarios para evidenciar dicho cumplimiento ante el INAI. -----

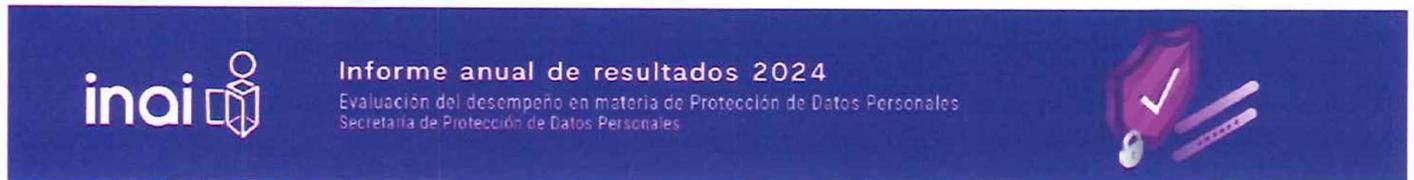
El veinticinco de noviembre de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se aprobó la adición de un Título Décimo a los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público en el cual se establecen las bases del Sistema de Evaluación para -----





determinar el estado general que guarda el cumplimiento a la Ley General de Datos por parte de los sujetos obligados del sector público federal. -----

Conforme a lo antes expuesto, mediante oficio INAI/SPDP/DGEIVSP/2535/2024, del 03 de diciembre de 2024, suscrito por el Director General de Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Público del INAI, se hizo del conocimiento del CENACE el resultado de la "Evaluación del desempeño de los Sujetos Obligados en el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección de datos personales 2024", en la cual este organismo público descentralizado obtuvo un cumplimiento del **95%**. -----



Clave	Sujeto obligado	ISGC	
		2022-2023	2024
11205	Centro Nacional de Control de Energía	85.71%	95.00%

Cabe señalar que la evaluación de referencia es la primera que el INAI emite de forma definitiva, puesto que previamente se habían realizado evaluaciones simulacro que sirvieron como pauta para que los sujetos obligados comprendieran el proceso y los mecanismos de evaluación. -----

Finalmente, se debe destacar que los elementos evaluados por el INAI se encuentran concentrados en el apartado virtual de protección de datos personales del CENACE, consultable en: -----

<https://www.cenace.gob.mx/ProteccionDatosPersonales.aspx>

Expuesto lo anterior, se sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el punto de referencia, sin que existieran comentarios adicionales al respecto, por lo que se emitió el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO/CT/ORD01/009/2025. Se tiene por presentado el Informe de resultados de la evaluación realizada por el INAI en el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección de datos personales 2024. -----





11. Presentación del Tercer Informe de resultados de la Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021-2024, a cargo de la entonces Secretaría de la Función Pública. -----

En desahogo de este orden del día, la Jefa de Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento de los integrantes del Comité lo siguiente: -----

De conformidad con los plazos establecidos en la Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021-2024” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2021 y su modificación del 27 de julio de 2022, el 11 de julio del 2024 se remitió a la Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto adscrita a la Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción de la Secretaría de la Función Pública (SFP), **el tercer informe** de cumplimiento de la Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021-2024. -----

En ese contexto, el 02 de octubre del 2024 la Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto adscrita a la Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción de la SFP, remitió correo electrónico en donde señaló que **el Centro Nacional de Control de Energía dio cumplimiento en 100%** a los 3 ejes temáticos de la Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal. ---

FICHA TÉCNICA DEL TERCER SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y DATOS ABIERTOS DE LA APF 2021-2024.							
Institución:	Centro Nacional de Control de Energía (CENACE)		Grupo:	1	Sector:	10_Energía	
Eje 1. Fortalecer la transparencia en la gestión pública							
Observaciones del seguimiento							
Revisó:	Juan Antonio Guzmán Oliva	Cargo:	Jefe de Departamento de Acciones de Transparencia en la Gestión Pública	Porcentaje del seguimiento:	[Green Box]	Fecha de seguimiento:	25/09/2024
Cumple: S/No	Acción 1.1 Homologar la sección denominada "Transparencia" uoicada en el menú principal del sitio web de la institución						
Sí	<p>Acción 1.1. Homologación: La sección de transparencia deberá contar con el siguiente el orden de los apartados conforme está señalado en la acción 1.1 de la Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la APF 2021-2024.</p> <p>En el sitio de transparencia se deberán habilitar 5 apartados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acceso a la Información 2. Protección de Datos Personales 3. Apertura Gubernamental 4. Gobierno Abierto 5. Datos Abiertos <p>En dos de estos apartados (Acceso a la Información, Apertura Gubernamental), se deberán habilitar 5 sub apartados en el siguiente orden:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Unidad de transparencia 2. Comité de transparencia 3. Obligaciones de transparencia 4. Ruta para solicitudes de acceso a la información 5. Índice de expedientes clasificados (reservados) <p>Apertura Gubernamental</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Información socialmente útil 2. Información pública de interés general <p>Se realizó la revisión de la información que fue remitida en alcance a la ficha técnica el día viernes 30/08/2024 03:51 p. m.</p> <p>8. Información Pública de interés general: Cumple</p>						

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





Cumple: Si/No	Acción 1.2 Actualizar la información publicada en la sección denominada "Transparencia".
Si	<p>Actualizar la información: Cumple</p> <p>NOTA: "En el CENACE se utiliza una Plataforma denominada "Mesa de Servicios" a través de la cual se realizan solicitudes y/o reportes de fallas en los servicios tecnológicos del CENACE, lo que ayuda a garantizar el servicio interno de tecnologías de la información y comunicaciones en este organismo público descentralizado. Es considerada como la ventanilla única a nivel CENACE para la atención de requerimientos de TIC's." Sic.</p>
Cumple: Si/No	Acción 1.3 Generar productos digitales con lenguaje ciudadano que faciliten la comprensión de la información pública que difunde la institución.
No	No aplica, grupo 4.

Eje 2. Promover un Gobierno Abierto							
Observaciones del seguimiento							
Revisó:	Andrea Mondragón Reyes	Cargo:	Subdirectora de Gobierno Abierto y Obligaciones de Transparencia	Porcentaje del seguimiento		Fecha de seguimiento:	20/08/2024
Cumple: Si/No	Acción 4.1 Generar espacios o mecanismos de diálogo y colaboración con la ciudadanía, academia, periodistas, personas defensoras de derechos humanos, entre otros actores sociales, que faciliten la innovación en sus procesos de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, estrategias y otras acciones institucionales, así como establecer campañas de comunicación y difusión digital o analógica de estos espacios.						
Si	No aplica						
Cumple: Si/No	Acción 5.1 Asegurar el cumplimiento de los compromisos adoptados en los planes de acción. 5.2 Dar continuidad a los compromisos adoptados en los planes de acción implementados en años previos.						
Si	CUMPLE						

Eje 3. Impulsar el uso de Datos Abiertos							
Observaciones del seguimiento							
Revisó:	Arturo Jaime Magallanes	Cargo:	Director de Datos Abiertos	Porcentaje del seguimiento		Fecha de seguimiento:	31/07/2024
Cumple: Si/No	Acción 6.1 Identificar, analizar, priorizar y documentar la información susceptible de publicación que genera o posee la institución.						
Si	Si cumple						
Cumple: Si/No	Acción 6.5 Estructurar, cargar y publicar los conjuntos de Datos Abiertos.						
Si	Si cumple						
Cumple: Si/No	Acción 6.6 Proponer estrategias de comunicación digital, a fin de dar a conocer a la ciudadanía la disponibilidad de nuevos recursos de Datos Abiertos, en especial, los de alto valor, para impulsar su consulta y uso.						
Si	Si cumple						





Los resultados del tercer informe de seguimiento de la Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021-2024 (PTGADA), mismos que se encuentran publicados en el portal de transparencia de la SFP disponible en la guía electrónica: -----

<https://portal-transparencia.funcionpublica.gob.mx/acceso-a-la-informacion/politica-de-transparencia-gobierno-abierto-y-datos-abiertos/informe-de-seguimiento/tercer-informe-de-seguimiento-2/>

Finalmente, es importante señalar que, durante el desarrollo de la Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021-2024, **el CENACE obtuvo 100% en los tres informes** requeridos por la Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto adscrita a la Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción de la SFP y que daban seguimiento a dichas disposiciones administrativas. -----

Con lo anterior, se contribuyó para que la Secretaría de la Función Pública, condujera las acciones del gobierno federal en materia de transparencia, gobierno abierto y datos abiertos de manera holística, integral, diferencial e interdependiente, para contribuir a la rendición de cuentas y al combate de la corrupción e impunidad; de conformidad al artículo 37, fracciones XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. -----

Expuesto lo anterior, se sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el punto de referencia, sin que existieran comentarios adicionales al respecto, por lo que se emitió el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO/CT/ORD01/010/2025. Se tiene por presentado el Tercer Informe de resultados de la Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021-2024, a cargo de la entonces Secretaría de la Función Pública. -----

12. Asuntos Generales. -----

En desahogo de este orden del día, la Jefa de Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento de los integrantes del Comité lo siguiente: -----

12.1. Se haga del conocimiento del Director General del CENACE de los acuerdos tomados en esta sesión del Comité de Transparencia. -----

Expuesto lo anterior, se sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el punto de referencia, sin que existieran comentarios adicionales al respecto, por lo que se emitió el siguiente acuerdo: -----





ACUERDO/CT/ORD01/011/2025. Se ordena se hagan del conocimiento del Director General del CENACE de los acuerdos tomados en esta sesión del Comité de Transparencia. -----

No habiendo más asuntos que tratar, quedan los integrantes del Comité de Transparencia debidamente enterados de los Acuerdos e Informes descritos en esta acta, aprobada al término de la sesión, dándose por terminada a las 11:50 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron en la misma, para los efectos legales a los que haya lugar. -----

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENACE

**LIC. LAURA CECILIA OLIVERA SALAZAR,
INTEGRANTE PROPIETARIA, PRESIDENTA Y
JEFA DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**MTRO. FRANCISCO FERNÁNDEZ ORTEGA,
INTEGRANTE PROPIETARIO Y TITULAR
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ESPECÍFICO EN EL CENACE**

**LIC. EDGAR ACUÑA RAU, INTEGRANTE
PROPIETARIO, SUBDIRECTOR DE
ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABLE DEL
ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**

**LIC. FERNANDO FLORES MALDONADO,
SECRETARIO TÉCNICO Y
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Esta foja corresponde a la Primera Sesión General Ordinaria del Comité de Transparencia del CENACE 2025.

